



BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura

Pamplona, 12 de septiembre de 2013

NÚM. 99

S U M A R I O

SERIE B:

Proposiciones de Ley Foral:

—Proposición de Ley Foral por la que se regula la prohibición en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra de la técnica de fractura hidráulica como técnica de investigación y extracción de gas no convencional. Dictamen aprobado por la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local (Pág. 3).

SERIE F:

Preguntas:

- Pregunta sobre la manutención y alimentación de las personas presas en el Centro Penitenciario de Pamplona. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 5).
- Pregunta sobre el tratamiento del cáncer de mama. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).
- Pregunta sobre el número de personas físicas o jurídicas que han cambiado su domicilio tras los cambios introducidos en Navarra en el Impuesto sobre el Patrimonio. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).
- Pregunta sobre la pérdida de ingresos por los cambios en el impuesto de patrimonio y la previsión para el año 2013. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).
- Pregunta sobre la estimación de la liquidación definitiva del ajuste del IVA correspondiente a 2012. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 10).
- Pregunta sobre la estimación de la cantidad a pagar en concepto de Convenio Económico con el Estado. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 11).
- Pregunta sobre la cantidad que se ha recaudado en concepto de aplicación de la “Amnistía fiscal”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 12).
- Pregunta sobre la valoración de inmuebles y suelos de diferente índole computables para la tributación del Impuesto de Patrimonio. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 13).
- Pregunta sobre los expedientes gestionados por el Servicio Navarro de Empleo referidas a “Ayudas y subvenciones-subvención a la contratación en empresas de menos de 25 trabajadores”. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 14).

- Pregunta sobre el coste del sistema informático para el seguimiento de los casos de violencia de género y valorar su grado de peligrosidad. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 27).
- Pregunta sobre el proceso "especial de regularización" por el que se ha anunciado una recaudación de 27 millones de euros. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 29).
- Pregunta sobre las liquidaciones del Estado en concepto de financiación del TAV. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 30).
- Pregunta sobre la denominada variante sur de Tafalla. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 31).

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY FORAL

Proposición de Ley Foral por la que se regula la prohibición en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra de la técnica de fractura hidráulica como técnica de investigación y extracción de gas no convencional

DICTAMEN APROBADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra, del Dictamen aprobado por la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, en relación con la proposición de Ley Foral por la que se regula la prohibición en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra de la técnica de fractura hidráulica como técnica de investigación y extracción de gas no convencional, publicada en el Boletín Oficial de la Cámara, número 37 de 9 de abril de 2013.

Pamplona, 4 de septiembre de 2013.

El Presidente: Alberto Catalán Higuera.

DICTAMEN

Aprobado por la Comisión de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en sesión celebrada el día 3 de septiembre.

Proposición de Ley Foral por la que se prohíbe en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra el uso de la fractura hidráulica como técnica de investigación y extracción de gas no convencional.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fractura hidráulica como técnica para la extracción de gas, o *fracking*, plantea en la actualidad interrogantes tanto desde el punto de vista de la salud como desde la perspectiva de la protección medioambiental, fundamentalmente por la posibilidad de que con la utilización de esta técnica

ca pueda producirse contaminación en los acuíferos subterráneos dada la inyección de productos tóxicos y contaminantes que resultan necesarios para la utilización de esta técnica. Los riesgos que puede generar la utilización de esta técnica han sido puestos de manifiesto en recientes estudios elaborado por instituciones independientes y de indudable imparcialidad. En este sentido, en junio de 2011 la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad del Parlamento Europeo publicó un informe en el que se planteaban interrogantes sobre el uso de la fractura hidráulica como técnica de investigación y extracción de gas.

Por todo ello, en la actualidad existe una preocupación social por los riesgos que supone la puesta en marcha de la extracción de gas no convencional mediante esta técnica, y se considera por distintos sectores sociales que esta actividad puede tener perjuicios significativos para el medio ambiente y para los acuíferos subterráneos.

Para la Comunidad Foral de Navarra la agricultura y la industria agroalimentaria es junto con su naturaleza y su valor paisajístico una de sus señas de identidad. Prueba de ello es que la mayor apuesta de futuro del departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente es el Canal de Navarra y la puesta en regadío de miles de hectáreas para su cultivo.

La pureza de sus aguas y la preservación de la naturaleza por su baja ocupación del territorio han hecho que seamos un referente a nivel nacional en turismo rural, ecoturismo, *birding*, etc.

Ante este estado de cosas, en la Comunidad Foral Navarra se adopta la presente medida en orden a suspender la actividad de extracción de

gas no convencional por la técnica de la fracturación hidráulica mientras sigan existiendo las dudas e incógnitas que existen en la actualidad.

La Comunidad Foral de Navarra actúa dentro del ámbito de las competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda; protección del medio ambiente y de los ecosistemas; sanidad e higiene, promoción, prevención y restauración de la salud; industria, y régimen minero y energético.

Artículo 1. Prohibición de la exploración y la explotación de los hidrocarburos no convencionales.

a) En virtud de las competencias en materia de protección del medio ambiente y de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra, que posee la Comunidad Foral en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, se prohíbe la exploración y la explotación de los hidrocarburos no convencionales en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra, mediante la técnica de fractura hidráulica o *fracking*.

b) Se entienden como hidrocarburos no convencionales: los hidrocarburos líquidos o gaseosos que estuviesen atrapados en la roca madre cuya permeabilidad sea inferior a 1 millidarcy, así como los hidrocarburos gaseosos que estuviesen atrapados en vetas de carbón o de hulla y que no saldrían ni se desprenderían de ella sin la inyec-

ción de grandes cantidades de agua a presión con aditivos químicos.

Artículo 2. Las autoridades y funcionarios públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra velarán por el respeto y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley Foral y adoptarán, dentro de sus respectivas competencias, las medidas oportunas para la paralización de las actividades que se realizaran contraviniendo lo dispuesto en ella, así como para la reposición de la situación alterada a su estado originario.

Artículo 3. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley Foral, el empleo de la técnica referida en el artículo 1, al implicar un uso del suelo prohibido en el territorio de la Comunidad Foral de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de esta Ley Foral, tendrá la consideración de infracción urbanística con arreglo a lo previsto en la Ley Foral 35/2002 de 20 de diciembre, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Navarra.

Disposición transitoria única. Lo dispuesto en la presente Ley Foral será de aplicación a los permisos y cualquier otro título habilitante de la actividad prohibida en el artículo 1, tanto a los ya concedidos o en tramitación, como a las solicitudes que se formulen a partir de su entrada en vigor.

Disposición final única. La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Serie F:
PREGUNTAS**

Pregunta sobre la manutención y alimentación de las personas presas en el Centro Penitenciario de Pamplona

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Bakartxo Ruiz Jaso sobre la manutención y alimentación de las personas presas en el Centro Penitenciario de Pamplona, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16 de 11 de febrero de 2013.

Pamplona, 4 de marzo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la pregunta para su respuesta por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.^a Bakartxo Ruiz Jaso, miembro del Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, en la que solicita información sobre la manutención y alimentación de las personas presas en el Centro Penitenciario de Pamplona (8-13/PES-00016), tiene el honor de informarle lo siguiente:

El Gobierno de Navarra ha participado histórica y tradicionalmente en los gastos de sostenimiento del Centro Penitenciario de Pamplona, colaborando con la Administración General del Estado en materias tales como la formación y educación de los reclusos, o su reinserción social,

y ha contribuido a la financiación de gastos de personal, prestación de servicios sociales y mejora de condiciones de vida de aquellos, suministro de alimentos e inversiones de reposición y mantenimiento del centro en proporción al número de navarros internados.

En los Presupuestos Generales de Navarra para 2012 figuraba una partida presupuestaria destinada a sufragar "Gastos de mantenimiento del centro penitenciario", dotada con 200.000 euros. Sin embargo, en los Presupuestos Generales de Navarra de 2012 prorrogados para 2013 no se ha previsto consignación alguna para dicha finalidad y será el Estado el que deba asumir prestaciones que hasta ahora venían corriendo a cargo del Gobierno de Navarra.

En todo caso, la administración de los recursos y la gestión material del centro penitenciario de Pamplona, incluida la alimentación y nutrición de quienes están reclusos en el mismo, corresponde a la Administración General del Estado.

Lo que tengo el honor de comunicar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 y siguientes del Reglamento de la Cámara.

En Pamplona, a uno de marzo de dos mil trece

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: F. Javier Morrás Iturmendi

Pregunta sobre el tratamiento del cáncer de mama

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre el tratamiento del cáncer de mama, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16 de 11 de febrero de 2013.

Pamplona, 4 de marzo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa en el Parlamento de Navarra sobre "¿1.-Cuándo va a proceder el Gobierno de Navarra a unificar las dos unidades actualmente existentes (Hospital Virgen del Camino y Hospital de Navarra, 2.- Al no estar unificado el servicio, ¿existen dos listas de espera diferentes para las intervenciones y tratamientos?, 3.- Al no estar unificado el servicio, ¿existen dos listas de espera diferentes para las intervenciones y tratamientos?, 4.- En su caso, ¿Qué diferencias, en cuanto a los días de espera, existen entre una lista y otra?," (PES-00017) tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

1. ¿Cuándo va a proceder el Gobierno de Navarra a unificar las dos unidades actualmente existentes (Hospital Virgen del Camino y Hospital de Navarra)?

Por Orden Foral 20/2011, de 18 de febrero, de la Consejera de Salud, por la que se "Adapta la organización y estructura del Área Clínica de Cirugía del Complejo Hospitalario de Navarra al Decreto Foral 19/2010, de 12 de abril, por el que se crea el Complejo Hospitalario de Navarra y se establece su estructura Directiva". (BON 28-02-2011)

Dentro de su artículo 7 "Unidades Clínicas" se desarrolla el Área Clínica de Cirugía del CHN estructurándose, bajo la dependencia de su Director, en las siguientes Unidades Clínicas:

a) Unidad Clínica de Cirugía Esófago-Gástrica.

b) Unidad Clínica de Cirugía Colorrectal y Proctología.

c) Unidad Clínica de Cirugía Hepato-Bilio-Pancreática.

d) Unidad Clínica de Pared Abdominal.

e) Unidad Clínica de Cirugía Mamaria. .

f) Unidad Clínica de Cirugía Endocrina.

g) Unidad Clínica de Cirugía de Urgencias.

Dentro de su artículo 8 "Definición y funciones de las Unidades Clínicas" dice en su punto 1 "...Las unidades clínicas desarrollarán sus actividades con arreglo a principios de trabajo en equipo, y orientadas a garantizar una asistencia de calidad basada en la especialización y el mantenimiento de un volumen de actividad suficiente"...

En su punto 2 expone "...El personal facultativo que presta servicios en el Área de Cirugía, sin perjuicio de su adscripción orgánica única a la misma, podrá ser adscrito funcionalmente a cualquiera de las Unidades Clínicas en que se estructura, debiendo asumir la resolución de los procesos clínicos correspondientes con independencia del centro y nivel asistencial en que se desarrollen"...

2. Al no estar unificado el servicio, ¿existen dos listas de espera diferentes para las intervenciones y tratamientos?

Dado que el Servicio está unificado y la Unidad, que no Servicio también, no existen listas de espera diferentes.

3. Al no estar unificado el servicio, ¿existen dos protocolos de actuación y atención diferentes?

No existen dos protocolos de actuación dado que es solo una Unidad Clínica. Lo que sí había eran dos comités de tumores de mama distintos, lo que podía provocar diferentes orientaciones en el seguimiento y tratamiento postquirúrgico de estas pacientes. Estos dos comités se han unificado hace unas semanas con el objetivo de homogeneizar dicho abordaje.

En breve se va a considerar la unificación física y funcional de la unidad.

4. En su caso, ¿Qué diferencias, en cuanto a los días de espera, existen entre una lista y otra?

No existen listas de espera separadas. Las pacientes se intervienen en los quirófanos dispo-

nibles y planificados por la Unidad de Cirugía tanto en el CHN-A como en CHN-B.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del

Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de febrero de 2013

La Consejera de Salud: Marta Vera Janín

Pregunta sobre el número de personas físicas o jurídicas que han cambiado su domicilio tras los cambios introducidos en Navarra en el Impuesto sobre el Patrimonio

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Beltrán Villalba sobre el número de personas físicas o jurídicas que han cambiado su domicilio tras los cambios introducidos en Navarra en el Impuesto sobre el Patrimonio, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16 de 11 de febrero de 2013.

Pamplona, 5 de marzo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral D.^a Ana Beltrán Villalba, adscrita al Grupo Parlamentario Popular en el Parlamento de Navarra, sobre el "número de personas físicas o jurídicas que han cambiado su domicilio fiscal a otras comunidades, en particular la de Madrid donde no existe dicho impuesto" tras los cambios introducidos en Navarra en el impuesto de patrimonio (8-13/PES-0011), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

1. El Impuesto sobre el Patrimonio es un tributo de carácter personal que grava el patrimonio de las personas físicas.

Por lo tanto, en ningún caso, las personas jurídicas estarán obligadas a presentar el Impuesto sobre el Patrimonio, en cuanto que no son sujetos pasivos de dicho Impuesto.

2. El último periodo impositivo, por el que se han presentado, en Navarra, declaraciones del

Impuesto sobre el Patrimonio, es el año 2011. El periodo voluntario de presentación de dichas declaraciones fue el comprendido entre los días 18 de abril y 22 de junio de 2012.

Por lo tanto, los cambios en la normativa del Impuesto sobre el Patrimonio, a los que se alude en la pregunta, se deben entender referidos a las modificaciones introducidas por la Ley Foral 20/2011, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, publicada en el BON número 256, de 30 de diciembre de 2011, y que contiene, con efectos a partir del 1 de enero de 2011, entre otras las siguientes modificaciones respecto a la normativa en vigor del periodo impositivo 2007:

– Deroga la bonificación del 100 por 100 sobre la cuota íntegra del Impuesto, que se aplicó desde el año 2008.

– Establece el límite de la exención por vivienda habitual en 300.000 euros.

– Establece la reducción en concepto de mínimo exento en 700.000 euros.

– Establece la obligación de declarar para los sujetos pasivos cuya cuota resulte a ingresar, o cuando el valor de sus bienes o derechos resulte superior a 2.000.000 de euros.

Es decir, desde el punto de vista de las modificaciones normativas del Impuesto sobre el Patrimonio, el análisis de los declarantes de dicho Impuesto debe realizarse comparando los declarantes del periodo impositivo 2007 respecto a los declarantes del periodo impositivo 2011.

En ese análisis, procedería en primer lugar discriminar los declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio del periodo impositivo 2007 que en ningún caso, podrían ser sujetos pasivos del periodo impositivo 2011.

Así, según la información disponible en los registros de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio, y en la Base de Datos de la Hacienda Tributaria de Navarra, se observa que 1.145 declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio del periodo impositivo 2007, han fallecido o han cambiado de domicilio con efectos en el periodo impositivo 2011. En particular, en fecha actual, 101 declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio del periodo impositivo 2007, no tienen consignado en el año 2011 su domicilio en Navarra, de los cuales 42 declarantes tienen fijada su residencia en Madrid.

Finalmente, procede señalar que desde Hacienda Tributaria de Navarra, no se puede

determinar, más allá de lo manifestado en los puntos anteriores el número de personas que han cambiado su domicilio fiscal tras los cambios introducidos en Navarra en el Impuesto sobre el Patrimonio, en cuanto que no están registrados los motivos de los cambios de domicilio, al no existir obligación de comunicar el motivo del cambio (razones personales, laborales...).

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de febrero de 2013

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo: Lourdes Goicoechea Zubelzu

Pregunta sobre la pérdida de ingresos por los cambios en el impuesto de patrimonio y la previsión para el año 2013

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.^a Ana Beltrán Villalba sobre la pérdida de ingresos por los cambios en el impuesto de patrimonio y la previsión para el año 2013, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16 de 11 de febrero de 2013.

Pamplona, 5 de marzo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral D.^a Ana Beltrán Villalba, adscrita al Grupo Parlamentario Popular en el Parlamento de Navarra, sobre la posible pérdida de ingresos de la Hacienda Foral registrada hasta la fecha y la previsión que maneja el Departamento para el año 2013 tras los cambios introducidos en el impuesto de patrimonio (8-13/PES-0012), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

En el escrito de la pregunta se expone "Tras los cambios introducidos en Navarra en el

Impuesto sobre el Patrimonio, ¿cuál es la pérdida de ingresos de la Hacienda Foral registrada hasta la fecha, y la previsión que se maneja para el año 2013?

A estos efectos, procede realizar las siguientes observaciones:

1. El último periodo impositivo, por el que se han presentado, en Navarra, declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio, es el año 2011. El periodo voluntario de presentación de dichas declaraciones fue el comprendido entre los días 18 de abril y 22 de junio de 2012.

Por lo tanto, los cambios en la normativa del Impuesto sobre el Patrimonio, a los que se alude en la pregunta, se deben entender referidos a las modificaciones introducidas por la Ley Foral 20/2011, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, publicada en el BON número 256, de 30 de diciembre de 2011, y que contiene, con efectos a partir del 1 de enero de 2011, entre otras las siguientes modificaciones respecto a la normativa en vigor del periodo impositivo 2007:

– Deroga la bonificación del 100 por 100 sobre la cuota íntegra del Impuesto, que se aplicó desde el año 2008.

– Establece el límite de la exención por vivienda habitual en 300.000 euros.

– Establece la reducción en concepto de mínimo exento en 700.000 euros.

– Establece la obligación de declarar para los sujetos pasivos cuya cuota resulte a ingresar, o cuando el valor de sus bienes o derechos resulte superior a 2.000.000 de euros.

Es decir, desde el punto de vista de las modificaciones normativas del Impuesto sobre el Patrimonio, el análisis del efecto en la recaudación por el Impuesto sobre el Patrimonio debe realizarse comparando la cuota resultante del periodo impositivo 2007 con la cuota resultante del periodo impositivo 2011.

Así, en fecha actual, según la información disponible en los registros de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio, el importe de la diferencia agregada de la cuota a ingresar consignada en la casilla 85 de las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio presentadas por el periodo impositivo 2007 y la cuota a ingresar consignada en las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio presentadas por el periodo impositivo 2011 asciende a 29.604.936,75 euros.

No obstante, en dicha diferencia agregada no queda discriminada si la menor recaudación del Impuesto sobre el Patrimonio del periodo impositivo 2011 es debida a los cambios introducidos en la normativa del Impuesto sobre el Patrimonio ó a otros motivos como la variación de la composición o valoración patrimonial de los declarantes, sujetos pasivos del Impuesto.

2. En segundo lugar, procede señalar que la Ley Foral 23/2012, de 26 de diciembre, de modificación de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviem-

bre del Impuesto sobre el Patrimonio, publicada en el BON, número 253, de 31 de diciembre de 2012, y corrección de errores publicada en el BON, número 4, de 8 de enero de 2013, introduce, con efectos a partir del 1 de enero de 2012, las siguientes modificaciones respecto a la normativa en vigor del periodo impositivo 2011:

– Establece el límite de la exención por vivienda habitual en 250.000 euros.

– Establece la reducción en concepto de mínimo exento en 311.023,76 euros.

– Establece la obligación de declarar para los sujetos pasivos cuya cuota resulte a ingresar, o cuando el valor de sus bienes o derechos resulte superior a 1.000.000 de euros.

Por tanto, respecto a las previsiones de recaudación para el Impuesto sobre el Patrimonio del periodo impositivo 2012, cuyas declaraciones se presentarán en el año 2013, procede tener en cuenta dichas modificaciones, cuyo efecto respecto a la recaudación del Impuesto sobre el Patrimonio del periodo impositivo 2011 se puede estimar en 22.917.870 euros, suponiendo que todos los declarantes del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2007 estuviesen obligados a declarar por dicho Impuesto en el periodo impositivo 2012 y en la hipótesis de que se mantuviese su misma composición y valoración patrimonial.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 28 de febrero de 2013

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo: Lourdes Goicoechea Zubelzu

Pregunta sobre la estimación de la liquidación definitiva del ajuste del IVA correspondiente a 2012

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola sobre la estimación de la liquidación definitiva del ajuste del IVA correspondiente a 2012, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16 de 11 de febrero de 2013.

Pamplona, 5 de marzo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola, Parlamentario no adscrito, sobre el ajuste del IVA que se tuvo en cuenta para la elaboración del proyecto de Presupuestos Generales de Navarra de 2013 (8-13/PES-13), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

En el mes de agosto de 2012 se elaboraron las previsiones de ingresos para la aprobación del techo de gastos de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2013. Entre estos se inclu-

ye el importe de la regularización del ajuste por IVA correspondiente al año 2012, por un importe de 120,6 Millones de euros.

Esta estimación se ha realizado en base a las previsiones de cierre de ingresos por recaudación directa de Navarra elaboradas por la HTN en dicho mes de agosto y a la previsión de cumplimiento de la recaudación directa del Estado contenida en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para 2012 más el incremento de recaudación del IVA anunciado por el Ministerio motivado por el incremento de la tarifa a partir del 1 de septiembre. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.1 del Convenio Económico la cuantificación y liquidación de esta regularización deberá ser acordada por ambas administraciones. De conformidad con el Método para hacer efectivo el ajuste del IVA acordado por la Comisión Coordinadora el 16 de febrero de 2012, los datos de las recaudaciones reales de Navarra y del Estado a utilizar para el cálculo serán certificados por la Intervención de Navarra y por la Intervención General del Estado, respectivamente.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de marzo de 2013

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo: Lourdes Goicoechea Zubelzu

Pregunta sobre la estimación de la cantidad a pagar en concepto de Convenio Económico con el Estado

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola sobre la estimación de la cantidad a pagar en concepto de Convenio Económico con el Estado, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16 de 11 de febrero de 2013.

Pamplona, 5 de marzo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Manu Ayerdi Olaizola, Parlamentario no adscrito, sobre estimaciones de las cantidades que Navarra habrá de satisfacer al Estado en concepto de aportación económica derivada del Convenio en 2012 y 2013 (8-13/PES-14), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

Entendemos que cuando en la pregunta se dice "en concepto de Convenio Económico con el Estado" se refiere a la Aportación Económica a satisfacer por Navarra.

La última estimación disponible, de acuerdo con las previsiones de cierre de los Presupuestos

Generales del Estado para el año 2012, publicados por el Ministerio de Hacienda en el mes de octubre, la liquidación de la Aportación del año 2012 a pagar por Navarra ascenderá a 17,3 millones de euros.

No obstante, la determinación del índice de actualización al que hace referencia el art. 60.1 del Convenio económico se realizará con los importes de la recaudación líquida que certifique la Intervención General de la Administración del Estado del año 2012. La aportación definitiva que resulte y su liquidación deberán ser acordadas por ambas administraciones.

El importe de la Aportación Económica a pagar por parte de Navarra que se incluyó en el proyecto de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2013 asciende a 551,1 Millones de euros.

Como se ha señalado en el apartado anterior tanto la Aportación provisional 2013 como la liquidación de la Aportación definitiva de 2012 deberán ser acordadas por ambas administraciones.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de marzo de 2013

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo: Lourdes Goicoechea Zubelzu

Pregunta sobre la cantidad que se ha recaudado en concepto de aplicación de la “Amnistía fiscal”

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre la cantidad que se ha recaudado en concepto de aplicación de la “Amnistía fiscal”, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16 de 11 de febrero de 2013.

Pamplona, 6 de marzo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral D. Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, sobre “la cantidad recaudada por el Gobierno de Navarra tras la adaptación de la denominada ‘amnistía fiscal’ impulsada por el Partido Popular en los prime-

ros meses de 2012” (PES-0018), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

Su solicitud debe entenderse referida a los incentivos recogidos en la Ley Foral 10/2012, de 12 de junio, con el fin de que los obligados tributarios se pongan al corriente de sus obligaciones fiscales.

No se trata, por tanto de “amnistía fiscal” sino de una rebaja, con carácter temporal, de los recargos e intereses de demora, en las regularizaciones tributarias realizadas voluntariamente, que ya estaban contempladas, con carácter general y permanente, en el artículo 52.3 de la Ley Foral General Tributaria. Es decir, se trata de incentivar las regularizaciones en las que no haya mediado requerimiento previo por parte de la Administración Tributaria. En sentido contrario, para las infracciones tributarias graves cometidas, a partir de la entrada en vigor de la LF 10/2012, se incrementan ostensiblemente las multas pecuniarias a imponer en las sanciones por dichas infracciones.

Los resultados económicos han sido los siguientes:

	Número de decl.	Cuota declarada
IRPF	771	5.721.807,72
I Patrimonio	132	3.505.606,55
IVA	1169	6.357.844,57
IS	32	971.625,55
I Sucesiones	47	5.849.115,03
ITPADJ	634	780.636,63
Retenciones	1376	1.758.077,90
Fraccionamientos	210	493.655,39
I. Alcohol	2	21.719,35
I. Electricidad	34	20.708,02
I. Primas de seguros	258	1.634.138,48
IRNR	86	190.547,26

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de marzo de 2013

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo: Lourdes Goicoechea Zubelzu

Pregunta sobre la valoración de inmuebles y suelos de diferente índole computables para la tributación del Impuesto de Patrimonio

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre la valoración de inmuebles y suelos de diferente índole computables para la tributación del Impuesto de Patrimonio, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16 de 11 de febrero de 2013.

Pamplona, 6 de marzo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral D. Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, sobre la valoración de inmuebles y suelos de diferente índole computables para la tributación del Impuesto de Patrimonio(8-13/PES-0019), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

1.- ¿Qué valor será de referencia para la ciudadanía a la hora de establecer las cuantías patrimoniales?

El artículo 10 de la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio responde a esta pregunta.

Según dicho precepto, los bienes inmuebles se valorarán de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Se tomará el mayor valor de los tres siguientes:

a) El valor catastral que tenga asignado a los efectos de las Contribuciones Territorial Urbana o sobre las Actividades Agrícola y Pecuaria o del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

b) El precio, contraprestación o valor de adquisición.

c) El comprobado por la Administración a efectos de cualquier tributo.

(...)

2.- En el caso de ser de referencia los valores catastrales ¿qué medidas correctoras va a establecer el Gobierno de Navarra al objeto de paliar el agravio que podría suponer para la ciudadanía la fecha de actualización del correspondiente catastro municipal en unos municipios con respecto a otros?

El artículo 11 de la Ley Foral 13/2000, de 14 de diciembre, General Tributaria, establece que se regularán en todo caso por ley foral un catálogo de materias entre las cuales está la determinación de las base imponible.

Por tanto, las medidas correctoras que, en su caso, pudiera ser necesario establecer son competencia del Parlamento de Navarra.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de marzo de 2013

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo: Lourdes Goicoechea Zubelzu

Pregunta sobre los expedientes gestionados por el Servicio Navarro de Empleo referidas a “Ayudas y subvenciones-subvención a la contratación en empresas de menos de 25 trabajadores”

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre los expedientes gestionados por el Servicio Navarro de Empleo referidas a “Ayudas y subvenciones-subvención a la contratación en empresas de menos de 25 trabajadores,” publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16 de 11 de febrero de 2013.

Pamplona, 6 de marzo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario Bildu Nafarroa, sobre ayudas y subvenciones a la contratación en empresas de menos de 25 trabajadores concedidas por el Servicio Navarro de Empleo con cargo a la partida “Plan de Empleo. Programas de reinserción laboral de colectivos con mayor dificultad para el empleo PO-FSE” (8-13/PES-20), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

1. Porcentaje y cuantía total ejecutada con cargo a dicha partida.

Para la resolución de esta convocatoria, el total ejecutado ha sido de 1.498.996,76 euros.

2. Relación de empresas que han accedido a dichas subvenciones con cargo al ejercicio 2012 con especificación de la cuantía que han recibido cada una de las mismas.

Se adjunta listado como Anexo I.

3. Relación de empresas susceptibles de esta subvención que no han obtenido subvención, en su caso, por no disponerse del crédito necesario.

Se adjunta listado como Anexo II

4. Cuantía de las subvenciones que, pudiendo corresponderles, no ha sido trasferida a dichas empresas excluidas.

La información que se solicita se encuentra contenida en el mismo Anexo II.

5. Especificación de los criterios seguidos para subvencionar a las empresas susceptibles de dicha subvención y excluir a otras también susceptibles de dicha subvención.

En cuanto a los criterios utilizados para subvencionar a las empresas susceptibles de dicha subvención y excluir a otras también susceptibles de dicha subvención, al regirse la convocatoria por el régimen de evaluación individualizada previsto en el artículo 17 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el sistema para resolver es el señalado en dicho artículo, de forma que los expedientes son tramitados y resueltos conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. De esta forma, los expedientes se han ido resolviendo por orden de entrada en el registro, concediéndose las subvenciones a las empresas que cumplieran los requisitos de la convocatoria hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 4 de marzo de 2013

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo Lourdes Goicoechea Zubelzu

ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2012 CONTRATACIÓN EMPRESAS MENOS DE 25 TRABAJADORES

Entidad Solicitante	Importe final subvencion
PROMOCIONES JAVIER Y MARIMAR, S.L.	3.800,00
MARÍA ISABEL ARAMENDIA ARRATIBEL	3.600,00
OLZATEGI S.L	3.800,00
FRANCISCO IRIARTE IRIGOYEN	4.800,00
MONREAL BELZUNCE S.L	2.400,00
ANTONIO MARTÍNEZ LIZASO	4.800,00
SERVICIOS INTEGRALES LA MILAGROSA 2, S.L	3.800,00
NETBIT SERVICIOS INTEGRALES S.L	4.800,00
DALYS DISTRIBUCIÓN ARTÍCULOS LIMPIEZA Y SERVICIOS S.L	4.800,00
MARÍA CONSUELO ROMEO BARASOAIN	3.988,80
HOTEL VILLA CLEMENTINA S.L.	3.800,00
JUAN CRUZ EDURZA LÓPEZ	2.400,00
CINDUGRANIT, S.L	4.800,00
LUIS JAVIER APEZETXEA ZABALETA	4.800,00
CONSERVAS DANTZA SA	3.800,00
ALMACENAJE CRISSER SL	4.800,00
M.ELENA SANZ GUILLÉN "LAVANDA"	4.800,00
MARÍA OROFINO IBÁÑEZ	2.472,00
GOÑI ISTURIZ, MARTÍN	3.800,00
PUNTO MÓVIL LAS CLARAS S.L.	3.800,00
XABIER ZAMARRIPA IMAZ	3.800,00
DESGUACES DAVID LARRONDO.S.L.	3.800,00
FÉLIX MILAGRO MIRAMÓN	3.800,00
NASERCA NAVARRA S.L.	4.800,00
TRIVINCO INTERNATIONAL S.L.	4.800,00
ALONSO VELASCO, NURIA Y BARBARIN ARZOZ MARÍA PUY	4.800,00
CHINA IMPERIAL, S.L.	3.500,00
MÁSTER NAVARRA AUTOMATISMOS, S.L.	4.800,00
CHUECA VISANZAY, CARMELO Y MARTÍNEZ ARBIZU, BELEN	2.640,00
NODITEL 97, S.L.	3.800,00
AH USENERGYA, S.L	4.800,00
AGROJARDIN-ESTELLA, S.L	4.800,00
LÓPEZ HOLGADO, ALVARO	4.800,00
TEKASHY ESTILISTAS S.L	4.800,00
TEKASHY ESTILISTAS S.L	4.800,00
TEKASHY ESTIISTAS S.L.	4.800,00
MARÍA JOSÉ ABIOL SKOGLER	3.600,00
CEMAN CENTRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.L	4.800,00
SUPERMERCADO GORRITI S.L	4.800,00
OBRAS Y SERVICIOS KODE, SL	4.800,00
ANA KARINA ESCOBAR GATTI	4.200,00
CRISTINA GARCÍA PLAZA	2.400,00
JUAN CAMILO BAEZ CARDONA	3.800,00
MARÍA CECILIA SIMÓN RONDÓN	2.400,00
ABEDUL PRODUCTOS FARMACEÚTICOS, S.L	4.800,00
JULCAR INMUEBLES S.A	4.800,00
TALLERES LARRAUN S.L	2.400,00
REMÍREZ ALFARO YOANA	4.800,00
IÑAKI PERALTA GÓMARA	4.800,00
SOLA JIMÉNEZ, ÁNGEL	4.800,00
STANDS NAVARRA, S.L.	4.800,00
STANDS NAVARRA, SL	2.400,00
STANDS NAVARRA, S.L	4.800,00
LABORATORIOS OJER PHARMA, S.L	4.800,00

Entidad Solicitante	Importe final subvencion
GRÚAS LARRAUN, S.L.	2.400,00
TRANSPORTES INTERPIRINEOS, S.A	3.800,00
ROS MERY URIBE ORTIZ	3.800,00
ITURLAN 2009 S.L.U	4.800,00
MARTA FERNÁNDEZ EJEJA	4.800,00
ALIMENTOS PROTEICOS TEXTURIZADOS Y COMPLEMENTOS NUTRICIONALES S.L.	3.800,00
KRUTXA, S.L.	2.400,00
CALEFACCIONES ALUFAR S.L	4.800,00
PINTURAS LANA 3, S.L	4.800,00
LTN GESTIÓN CARGO S.L.U	4.200,00
LTN GESTIÓN CARGO, S.L.U	2.400,00
ACYSE ASESORES, S.L	4.800,00
ASTARRIAGA CORRES MI Y FRAILE MOR JM	3.800,00
MERKECARTUCHOS S.L	4.800,00
JESÚS DE MIGUEL MAYO	3.500,00
DELGADO HERVÁS M FUENSANTA Y MARTÍNEZ TORRANO MIKEL	3.800,00
TRATAMIENTOS HIGIÉNICOS ALBA S.L	3.800,00
POLIEGO, SL	4.800,00
NUDOS Y TEXTURAS DE LA MADERA SL	4.800,00
ALTREN PAMPLONA 2012,S.L	3.800,00
PROCERVE17, S.L	3.800,00
ENTEL INGENIERIA, S.L	4.800,00
MIGUEL ÁNGEL JIMÉNEZ IZCO	2.400,00
SANTA ANA BAZTAFER S.L	2.400,00
CARLOS IRISARRI URROZ	4.800,00
COMUNIDAD DE REGANTES NIII RIEGOS BARDENAS REALES	4.800,00
S.I AMATRIA Y FLOR SENAR	4.800,00
COMERCIAL DEL NORTE GRUPO SEIS , S.L.L	4.800,00
ALTREN PAMPLONA 2012, SL	3.800,00
MULTITIENDAS DON POLICARPO	2.520,00
AUTOSERVICIO PLAZA DE LA CRUZ, S.L	2.400,00
LOREM SOLUTIONS SL	3.800,00
GAZTANDEGI DORREA SA	4.800,00
PROMOCIONES JAVIER Y MARIMAR SL	3.800,00
DIGIZEL NAVARRA S.L	4.800,00
HERRAMIENTA Y UTILLAJE DE PRECISIÓN, S.L.	3.840,00
LA MAGDALENA Y SU HUERTA, S.L.	4.800,00
GRANJA ESCUELA GURE SUSTRAIAK SOC.COOP	3.800,00
GRANJA ESCUELA GURE SUSTRAIAK SOC. COOP.	4.800,00
JOSMON 2012 SL	3.800,00
ARETE ACTIVA SL	4.800,00
GEISER PHARMA , S.L	4.800,00
SAGARDIKO EDARIAK S.L	4.800,00
HOTEL INTXAURDIA	3.800,00
GOLDWYNS, S.L	4.800,00
DOBLASOUND, S.L	3.800,00
DOBLASOUND, S.L	3.800,00
SALCEDO DE PRADO PABLO JOAQUÍN	4.800,00
TRANSPORTES GPM 2005,SL	4.800,00
ASOCIACIÓN LAKUNTZKO-PERTZA	4.800,00
VILLANUEVA OROZCO JUAN Y VILLANUEVA VICENTE ION	3.800,00
AUTOSERVICIOS JUNCAL, S.L.	4.560,00
LAUMON PELUQUERIA 7, S.L	3.800,00
LAUMON PELUQUERIA 7,S.L.	3.800,00
GURE URTATS ADUR, S.L.	413,60
GURE URTATS ADUR, S.L	1.074,50

Entidad Solicitante	Importe final subvencion
ARANZAZU MARTÍNEZ ALONSO	4.080,00
ERDOZAIN LÓPEZ, MARÍA FÁTIMA	3.800,00
JOSÉ GABRIEL JURÍO IBÁÑEZ	4.800,00
SERVICIOS FORESTALES DE DIOS, S.L.U	3.800,00
LA MAGDALENA Y SU HUERTA, S.L.	4.800,00
PARAFRES ALLI, S.L.	4.800,00
LA MAGDALENA Y SU HUERTA, S.L.	4.800,00
ARIZTIA MENDIBURU JOAQUÍN Y SARASA MONREAL FCO. JAVIER	4.800,00
IRUÑA TECNOLOGÍAS DE AUTOMATIZACIÓN, S.L.	4.800,00
VALENTÍN GARÍN, S.L.	4.800,00
GRÁFICAS OLGAR S.L.	4.800,00
FERRETERÍA EL ARCA DE NOÉ S.L.	4.800,00
JOSÉ LORENTE PRAT	3.240,00
MACASINA, S.L.	2.400,00
MACASINA, S.L.	2.400,00
MACASINA, S.L.	3.600,00
SHANAE SERVICIOS GERIÁTRICOS S.L.U.	3.800,00
AUTOMÁTICOS LUNA SL	3.800,00
YOLANDA MURUGARREN SUESCUN	4.800,00
JOSÉ JAVIER ITURRI URRUTIA	4.800,00
CAFÉ NIZA 2005, SL	4.800,00
VISIONA BD NAVARRA SLU	4.800,00
GEISER PHARMA SL	4.800,00
SOMOS SERVICIOS ATENCIONALES SLL	295,89
SOMOS SERVICIOS ATENCIONALES SLL	2.400,00
ELARA INGENIEROS SL	4.800,00
AIKIDER SL	4.800,00
LA RESCALTA S.L.	4.800,00
M ^º SAGRARIO PAJARES AZPIROZ	3.800,00
AURELIO MARAURI URROZ	3.000,00
NAVADIM PAMPLONA, S.L.	3.800,00
NAVADIM PAMPLONA, S.L.	3.800,00
NAVADIM PAMPLONA S.L.	3.800,00
ASESORIA GLOBAL Y CONSULTORIA INTEGRAL	3.800,00
ALEJAMAR ESTÉTICA S.L.	4.800,00
RAIZ 2000, S.L.U	3.600,00
JOSU TAMAYO ORBEGOZO	2.400,00
BERDIN SERVICIOS ALIMENTARIOS, S.L.	4.800,00
EBRODUERO RESTAURACIÓN DE TUBERÍAS, S.L.	4.800,00
SAYA HOSTELERÍA, S.L.	2.520,00
AUTOMATIZACIONES SIMAC, S.L.	4.800,00
ATENEA 44, S.L.	3.800,00
ALFREDO EZPELETA BUSTO	2.400,00
INMACULADA ALVÁREZ DOMÍNGUEZ	3.800,00
INMACUALDA ALVÁREZ DOMÍNGUEZ	3.800,00
MARÍA ASUNCIÓN PÉREZ ARDANAZ	2.524,80
DOBLASOUND, S.L.	4.800,00
NAVARRA WEB MARKETING PUBLICIDAD, S.L.	3.000,00
HERMANOS MORENO ARAMENDIA SL	3.360,00
PATRICIA SANCHO CORTES	4.800,00
UHLSPORT IBERICA 2006, S.A.	4.800,00
M ^º PILAR RICO GUILLO (RG PELUQUEROS)	3.800,00
MARÍA ISABEL LIZARAZU DULAC	3.800,00
LOS ARCOS & DEPRIT, S.L.	4.800,00
PRODUCTOS BURGOSANO, S.L.	4.800,00
CONGRESOS NAVARRA, S.L.	4.420,80
PULSNAVARRA, S.L.	4.800,00

Entidad Solicitante	Importe final subvencion
JUAN LUIS ZARATIEGUI LUZURIAGA	4.800,00
WEHL & PARTNER IBERICA RAPID PROTOTYPING SL	4.800,00
ATZERIBAR SL	3.800,00
FERNANDO RIQUELME ARANEDA	390,14
ALFAMIL, S.A	3.800,00
BASMAT MATTING SYSTEMS SL	4.800,00
RECUPERACIONES INDUSTRIALES SALDISE SL	4.800,00
ATHERBEA PROMOCIÓN Y GESTIÓN, S.L.	4.800,00
PLASTIC REPAIR SYSTEM 2011 SL	4.800,00
INSTAL AIRE JAC SL	4.800,00
FITEUR NAVARRA SL	3.800,00
IÑAKI CAMBRA GEMBERO	4.800,00
TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES DE NAVARRA SL	3.800,00
NAVARRA DEL TRATAMIENTO DEL AGUA SL	4.800,00
HOSPEDERÍA CIUDAD DE OLITE SL	4.800,00
CENTRO ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN CIENCIAS DOMESTICAS SL	3.076,80
M ^{ra} SAGRARIO PAJARES AZPIROZ	4.800,00
VIAJES AURA SL	3.600,00
SOLUCIONES TÉCNICAS INTEGRALES NORLAND SL	4.800,00
GAPI MANTENIMIENTO, S.L.	4.800,00
OSSES RFID, S.L.	4.800,00
BENTA DE URRITZA RESTAURANTE, S.L.	126,57
TECNOALIMENTACION HELA, S.L.	3.800,00
MARÍA JOSÉ BERRADE SENOSIAIN	3.800,00
DIASAVET SL	4.800,00
PASTELERÍA ARME SL	4.800,00
BERDIN SERVICIOS ALIMENTARIOS SL	4.800,00
SOCIEDAD LOGÍSTICA ALIMENTARIA NAVARRA SL	4.800,00
LAM GESTIÓN 2010 SL	4.800,00
ELECTRIFICACIONES SEYMAR SL	4.800,00
URDANOZ ZABALZA AGENCIA DE SEGUROS EXCLUSIVA S.L.I.	4.800,00
COMERCIAL ARRE MOTOR SA	3.800,00
YOLANDA CALVERA AYANZ	4.800,00
IÑIGO SAN MIGUEL IRAGUI	4.800,00
LIMUTAXI SL	4.800,00
CONSERVAS ALMANAQUE, S.L.	4.800,00
EVARISTO RUIZ, S.L.	4.800,00
MARÍA JESÚS GABARI OLLETA	2.400,00
TAHOMA 10, S.L.	4.800,00
TAHOMA 10, S.L.	3.800,00
LA FERTILIDAD DE LA TIERRA EDICIONES, S.L.	4.036,80
CENTRO ODONTOLOGICO BOCAS SANAS, S.L.U.	3.800,00
JOYERIA OPTICA LOZANO,S.L.	4.800,00
PESCAIRUÑA, S.L.	4.200,00
NALOMAL SERVIHOSTEL, S.L.	4.800,00
MANUEL PELEATO SÁNCHEZ	2.400,00
LUIS MARÍA MUJICA ARANA	3.800,00
LUIS MARÍA MUJICA ARANA	92,06
FOTOS JOSÉ MIGUEL MAZO,S.L.	2.644,80
BURPINTXOTE, S.L.L	4.800,00
FRANCISCA MARTE DOMINGUEZ	3.800,00
ÁNGEL JOSÉ PÉREZ BUENO	2.400,00
FALCES AUTOBUSES SÁNCHEZ, S.L.	4.800,00
CEGRAMEL BITOKIA, S.L.	4.800,00
DANIEL FERNANDEZ MARTÍNEZ	2.400,00
CASTILLEJO CELIGÜETA MAITE	2.400,00
RESIDENCIA SAN MIGUEL DE FUNES	4.800,00

Entidad Solicitante	Importe final subvencion
TELLECHEA GONZÁLEZ ANTONIO	4.800,00
FUNDACION DON MIGUEL EZA-RESIDENCIA NUESTRA SRA. DE GRACIA	3.800,00
SANTA ANA BAZTAFER, S.L.	3.500,00
SAYA HOSTELERÍA, S.L.	2.640,00
ARRASTIO CASANELLAS, CRISTINA	4.800,00
D.R.S. CINTRUÉNIGO, S.L.	4.800,00
SAGASPER TALLERES, S.L.	3.800,00
OTAPOR, S.L.	4.800,00
INTERIORES COZAR, S.L.	4.800,00
JUAN FRANCISCO BARQUERO SANTAMARÍA	3.800,00
ALFREDO EZPELETA BUSTO	2.400,00
ASOCIACIÓN RETINA NAVARRA	4.800,00
EUROPA CASTEJOÓN XXI, S.L.	2.880,00
AMARA OSDAJUAN SL	3.800,00
LA HORMIGA ATÓMICA LIBURUAK	3.360,00
CAFETERÍA RESTAURANTE DURBAN SL	4.800,00
CAFETERÍA RESTAURANTE DURBAN SL	4.800,00
CAFETERÍA RESTAURANTE DURBAN SL	3.800,00
CASELLAS BRAVO, MARTA	3.120,00
AMARA OSDAJUAN, S.L.	3.800,00
AMARA OSDAJUAN, S.L.	3.800,00
BENTA DE URRITZA RESTAURANTE, S.L.	4.800,00
TEKASHY ESTILISTAS, S.L.	4.800,00
IMPRENTA AYESA, S.L.	4.800,00
DALMASES BELSO DIDAC MARC	4.800,00
LIDERPA OFICINAS, S.L.L.	4.800,00
CLÍNICA DENTAL TXANTREA, S.L.	4.800,00
M.ELENA SANZ GUILLÉN "LAVANDA"	4.800,00
S.A.T. LACTURALE Nº 685 NA	4.800,00
JOSÉ ANDRÉS PÉREZ FONSECA	3.800,00
ÁNGEL CABEZÓN SAN JUAN	3.500,00
EQUIPAMIENTOS GANADEROS INDUSTRIALES, S.L.	3.800,00
VILLA MCLUHAN COMUNICACIÓN, S.L.	4.800,00
MARAN DE SENSACIONES, S.L.	4.800,00
ROBERTO ANDRÉS ARNEDO DUQUE	3.800,00
JESÚS ESCUDERO AYUSO	4.800,00
AMESKERIAZ BIZI, S.L.	3.800,00
TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES DE NAVARRA, S.L.	4.800,00
METRO INMOBILIARIA 2010, S.L.	4.800,00
GRUPO EMPRESARIAL DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, S.L.	4.800,00
RAKI OBRADOR, S.L.	4.800,00
TALLERES ALZUETA, S.L.	4.800,00
VINÍCOLA CORELLANA, S.A.	4.800,00
KRUTXA, S.L.	2.400,00
INDUSTRIAS GRÁFICAS CASTUERA, S.A.	4.800,00
HERMANOS PÉREZ DE PRADO Y BONA, S.L.	4.800,00
J.L. BARBARIN DECORACIONES, S.L.	3.500,00
J.L. BARBARIN DECORACIONES, S.L.	3.500,00
DÍAZ MUGUIA, BEGOÑA	4.800,00
FRUTAS TXIKI IRUÑA, S.L.	4.800,00
SAT Nº 562 FRUTAS Y VERDURAS CASTEL-RUIZ	3.800,00
JESÚS MARÍA ADOT ENCAJE	3.500,00
HERME PELUQUEROS, S.L.	2.560,00
EKISER GRUPO EMPRESARIAL SL	3.600,00
ZUBEZTIA, S.L.	4.800,00
ZUBEZTIA, S.L.	2.400,00
CARGO SERVICES PAMPLONA, S.A.	4.800,00

Entidad Solicitante	Importe final subvencion
CONSTRUCCIONES VERTICAL-MONREAL, S.L.	4.800,00
DAPP PUBLICACIONES JURÍDICAS, S.L.	3.600,00
LAURA PATRICIA BOLIVAR DURAN	2.400,00
TALLERES GURUCHARRI SL	2.400,00
ASESORÍA AGUIRRE ARNAIZ, S.L.	4.800,00
ELECTROTÉCNICA NAVARRA, S.L.	3.500,00
CENTRO DE LIMPIEZA MILKINIENTOS, S.L.	2.400,00
SILVIA SALSAMENDI SAEZ	3.120,00
MAVER ASESORAMIENTO EMPRESARIAL,S.L.	2.400,00
FRANCISCO JOSÉ PÉREZ ROMERO	4.800,00
BONOPARK, S.L.I.	4.800,00
M.LUISA SUESCUN REDÍN	3.500,00
IRAGO ELECTRICIDAD S.L.L.	4.800,00
MARÍA JOSEFA GARISOAIN BASARTE	4.800,00
TRANSLUZAIDE S.L.	4.800,00
SOLANO LOGÍSTICA FRIGORÍFICA SL	4.800,00
IRULAN AUTOMATISMOS SLL	4.800,00
PAWOK, S.L.	4.800,00
TORIBIO GONZÁLEZ, FABIÁN ENRIQUE	4.800,00
HOSTELERÍA FUNES, S.A.	4.800,00
TRANSFORMADOS RUIZ,S.L.U	4.800,00
ÁNGEL CAMINOS ASÍN	2.760,00
CLAUDIO LÓPEZ JIMÉNEZ	4.800,00
MIGUEL JOSÉ LEACHE RESANO	4.800,00
TALLERES FONTA, S.L.	3.600,00
MUDANZAS PELICANO, S.L.	4.800,00
DYAKONYUK STELLA Y ZHURAVEL VASYL	2.400,00
DYAKONYUK STELLA Y ZHURAVEL VASYL	3.422,41
PALMATRANS SIGLO XXI SL	4.800,00
IKER PALACIOS ANDUEZA	4.800,00
METÁLICAS BERRIOPLANO SL	2.400,00
JESÚS SEQUEROS SAZATORNIL	3.500,00
MIKI-BAR SL	4.800,00
GARIBELZU SL	3.600,00
DUFUR, M.R. PASTOR, J.M. URUÑUELA, J.J. (ASESORIA ZUREKIN)	4.800,00
ARBIPAK SOLUCIONES INTEGRALES SL	4.800,00
URDICIAIN COMERCIAL DE ALIMENTACIÓN SAL	3.000,00
ALS PAMPLONA 2002 CORREDURÍA DE SEGUROS	3.800,00
AURELIO MARTÍNEZ Y ALEJANDRO ZARATIEGUI, S.L.	4.800,00
MARÍA ESTHER GARCÍA ORTA	3.000,00
ALVAREZ ARIZA MD Y MARTÍNEZ MAGAÑA R	4.800,00
COAIRJEM, S.L.	4.800,00
JOSÉ JULIO GIL LERGA	4.800,00
ASIÁIN FLAMARIQUE JM Y GARCÍA BELMONTE E	4.800,00
JOSÉ MARÍA ARISTEGUI BERAZA	4.800,00
ALFONSO GÓMEZ-PINEDA GOIZUETA	4.800,00
GRETEL EVELINA MANZANELLI	2.400,00
ALCIRA RABANAL GONZÁLEZ	2.400,00
HELENA PELLEJEROS MINDEGUÍA	4.800,00
DOBLASOUND SL	3.500,00
DOBLASOUND SL	3.800,00
IREKI LEIHOAK SL	4.800,00
GURPEA ELECTRICIDAD INDUSTRIAL SL	4.800,00
GAINZA MOTOR SL	4.800,00
JOSU TAMAYO ORBEGOZO	2.400,00
FÉLIX JAVIER IRIBARREN BARRENECHEA	3.500,00
TECNOLOGÍA INDUSTRIAL DEL RECICLAJE, I.B, SL	4.800,00

Entidad Solicitante	Importe final subvencion
MIRAMON Y AGUADO SL	3.800,00
ÓSCAR TOVÍAS RODRIGO	3.800,00
JOSÉ LUIS GOÑI GOYENAGA	4.800,00
ROBERTO ZAMORA SL	4.800,00
GRUPO TACTO XXI SLU	3.800,00
ZUBEZTIA SL	3.000,00
REMEDIOS CANO LÓPEZ	4.800,00
JAUCHA SL	4.800,00
BAR CAFETERÍA POLÍGONO SL	2.400,00
CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS DOMÉSTICAS	3.076,80
ARIEL JUAN PABLO MULLER	4.800,00
PÉREZ SÁENZ MERCEDES, SADA LACALLE JOSÉ LUIS Y SADA PÉREZ MARÍA	4.800,00
RUIZ ESCOBAR MANUEL Y PEDRO	3.800,00
ANKO SL	4.800,00
COMUNIDAD COPROPIETARIOS ZARAGOZA, 20-24	4.800,00
CRISTINA ULLATE HERNANDEZ	2.400,00
ESTIBALIZ SARALEGUI EGUIZABAL	3.000,00
BIONANOPLUS,S.L.	3.800,00
PIENSOS SAN CRISTÓBAL, S.A.	4.800,00
EDERGAÑAS IRUÑA,S.L.	3.800,00
JOSÉ MARÍA OYÓN ADELARRE	3.500,00
KINES IRUÑA,S.L.	3.600,00
ISTAL AIRE JAC, S.L.	3.500,00
ÁNGEL CABEZÓN SAN JUAN	3.800,00
MARÍA LOURDES RUBIO PLANILLO	3.800,00
BERTOL DÍAZ JUAN ANTONIO	4.800,00
GARAIRGORTA DE DIOS Y OTRA,S.CV.	4.800,00
JUGUETERÍA BAMBOLA, S.L.	3.800,00
CONSERVAS ALMANAQUE, S.L.	2.400,00
CONSERVAS ALMANAQUE,S.L.	2.400,00
MARÍA MAR GOYACHE SAINZ DE VICUÑA	4.440,00
ASFALTOS DEL EBRO, S.L.	3.500,00
HOTEL VILLAMARCILLA, S.L.	2.400,00

TOTAL ABONO SUBVENCIONES**1.498.996,77**

ANEXO II. SUBVENCIONES CONTRATACIÓN EMPRESAS MENOS DE 25 TRABAJADORES DENE-
GADAS POR FALTA DE PARTIDA PRESUPUESTARIA

ENTIDAD SOLICITANTE	Estado Solicitud	Núm. Expte.	Importe final subvención
INDUSTRIAS SANZ, S.L.	DE	0465	4.800,00
INDUSTRIAS SANZ, S.L.	DE	0466	4.800,00
ATIA SERVICIOS LOGISTICOS, S.L.	DE	0467	3.800,00
TRANSPORTES INTERPIRINEOS,S.A.	DE	0468	4.800,00
TRANSPORTES INTERPIRINEOS,S.A.	DE	0469	4.800,00
TALLERES OSTONDO	DE	0470	2.400,00
TEKASHY ESTILISTAS, S.L.	DE	0471	4.800,00
TEKASHY ESTILISTAS,S .L.	DE	0472	4.800,00
BONOPARK,S.L.	DE	0473	4.800,00
MARTÍNEZ IÑIGO,S.A.	DE	0474	4.800,00
HUTIPRE	DE	0475	4.800,00
IPARREA ITURRALDE SINFORIANA	DE	0476	4.800,00
URKIENEA GESTION, S.L.	DE	0477	3.000,00
ENGINEEA REMOTE TECHNOLOGIES, S.L.	DE	0478	3.800,00
BLANCA HUARTE LARUMBE	DE	0479	2.880,00
VENTA IZARRA, S.A.	DE	0480	4.800,00
KAIZEN AUTOMATIZACIÓN, S.L.	DE	0481	3.800,00
RENADI,SL.	DE	0482	3.500,00
VACUNO DE NAVARRA, S.L.	DE	0483	4.800,00
TACIAQUE, S.L.	DE	0484	4.800,00
HAIJIAN, S.L.	DE	0486	4.800,00
LIMPIEZAS MONTI, S.L.	DE	0488	3.600,00
MERCADAL 25,SL.	DE	0489	4.800,00
OTAZU ARDANAZ UXUA	DE	0490	2.400,00
BORESBAR,S.L.	DE	0491	4.800,00
BORESBAR, S.L.	DE	0492	4.800,00
CUPAGARR, S.L.L.	DE	0493	3.800,00
DESCIEGUES Y LIMPIEZAS NAVARRA, S.L.	DE	0494	4.800,00
ESTAMPACIONES ARSAN, S.L.	DE	0495	4.800,00
ASOCIACIÓN IKARI ARI	DE	0496	2.400,00
ASOCIACIÓN IKARI ARI	DE	0497	2.400,00
M ASUNCIÓN ASTIZ LARRAYA	DE	0498	4.800,00
GARNICA GARCES, HECTOR	DE	0499	4.800,00
MERCEDES MARTÍNEZ AGUINAGA	DE	0500	4.800,00
LÓPEZ CASTILLEJO, M ^a LUISA	DE	0501	4.800,00
S.I. CHAPKANOV ILKO TODOROV, Y OTROS	DE	0502	3.500,00
NAVAR VIP, S.L.L.	DE	0503	4.800,00
TEKASHY ESTILISTAS, S.L.	DE	0504	4.800,00
ALBERTO SERV. COMER.2009, S.L.U	DE	0505	4.800,00
TRANSFORMADOS METÁLICOS RICARTE CASAREJOS, S.L.	DE	0506	4.800,00
SANTRUK GESTIÓN, S.L.	DE	0507	2.400,00
TALLERES MECÁNICOS ELKAR, S.A.	DE	0508	4.800,00

ENTIDAD SOLICITANTE	Estado Solicitud	Núm. Expte.	Importe final subvención
AUTOMOVILES MANOLO, S.L.	DE	0510	3.800,00
PARROQUIA SAN LORENZO	DE	0511	4.800,00
RUMA DISTRIBUCIONES NAVARRA, S.L.	DE	0512	4.800,00
TEKASHY ESTILISTAS, .SL.	DE	0513	4.800,00
ROBERTO ANTÓN AGUIRRE	DE	0514	3.800,00
VINÍCOLA DE CARCAR, S.L.	DE	0515	4.800,00
BORJA HORTELANO BERMEJO	DE	0516	4.800,00
BORJA HORTELANO BERMEJO	DE	0517	4.800,00
CRISTINA ARNEDE DUQUE	DE	0518	2.400,00
CONSERVAS LA BLANCA, S.L.	DE	0519	4.800,00
FORO EUROPEO DE FORMACIÓN EMPRESARIAL, S.L.	DE	0520	4.800,00
ETXE HOLZ, .SL.L.	DE	0521	4.800,00
MORTE GOÑI BEATRIZ	DE	0522	4.800,00
GARIBELZU, .SL.	DE	0523	3.600,00
INTASA SAN ADRIAN S.L.	DE	0524	4.800,00
NEUMATICOS TAFALLA S.L.	DE	0525	3.500,00
AUTOMECÁNICA ERETA S.L.	DE	0526	3.800,00
MARÍA LUISA REY DORREGO	DE	0527	2.526,24
MARÍA LUISA REY DORREGO	DE	0528	2.526,24
OSESANSA, S.L.	DE	0529	4.800,00
FLORISTERIA SOFORA S.L.	DE	0530	4.800,00
FERRETERIA EL ARCA DE NOE S.L.	DE	0531	4.800,00
CENTRO ODONTOLOGICO BOCAS SANAS S.L.U.	DE	0532	4.800,00
MARTA PÉREZ COLLADO	DE	0533	4.800,00
DENOR CONTROL DE PLAGAS SL	DE	0534	3.000,00
CHECKFARMA GESTION FARMACEUTICA, S.L.	DE	0535	3.800,00
SAKANA CATERING,S.L.	DE	0536	3.800,00
AUTOMOCIÓN PÉREZ, S.C.	DE	0537	4.800,00
ZAPATERIA 56 SL	DE	0538	3.800,00
DIANA CAROLINA CEVALLOS ALVAREZ	DE	0539	3.120,00
ARPANA FORMACIÓN FORESTAL, S.L.	DE	0540	4.800,00
MONTALBIZU, S.L.	DE	0541	2.400,00
HOSTAL ARITZALKO, S.L.	DE	0542	2.400,00
JESÚS MARÍA FERNANDEZ ERASO	DE	0543	4.800,00
AMARA OSDAJUAN S.L.	DE	0544	3.800,00
IOSEBA BERRESKURATZE METALIKOAK, S.L.U.	DE	0545	4.800,00
LABAZIDAGAP S.L.	DE	0546	4.800,00
S.L. BARCINA PRADOS, S.REGUERA CASTRO, F.	DE	0547	4.800,00
S.I.BARCINA PRADOS, S. REGUERA CASTRO, F.	DE	0548	3.600,00
GRUPO DISTRIBUIDOR MERKOR S.L.L.	DE	0550	4.800,00
JESÚS NAVAS NAVAS	DE	0551	4.800,00
PROGINSA	DE	0552	3.500,00
CONSTRUCCIONES LANTARI, S.L.	DE	0553	4.800,00
SOHOINI, S.L.P.	DE	0554	4.800,00
TINTORERÍAS NAVARRAS, SL.	DE	0555	4.800,00

ENTIDAD SOLICITANTE	Estado Solicitud	Núm. Expte.	Importe final subvención
GARMENDIA GOICOECHEA IDOIA Y QUINTON JEREMY CHRISTOPHER	DE	0556	3.800,00
GLOBAL SERPIS SL	DE	0557	2.400,00
CAROLINA HERNANDEZ BONETA	DE	0558	3.800,00
ELORZ SOCIEDAD COOPERTIVA DE TRANSPORTES	DE	0559	4.800,00
NAGUSIA DISTRIBUCION NAVARRA, S.L.	DE	0560	4.800,00
FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ VAZQUEZ	DE	0561	2.400,00
TRANS-PROJEKT, S.L.	DE	0562	4.800,00
CORREDURÍA DE SEGUROS CORDOVELLA-GALAR, S.L.	DE	0563	4.800,00
ANA LERGA MURO	DE	0564	2.880,00
SOCIEDAD DEPORTIVA CULTURAL ECHAVACOIZ	DE	0565	4.800,00
COPROPIETARIOS 3ª AGRUPACIÓN ORVINA, FASE 704	DE	0566	3.500,00
COOPERATIVAS DE VIVIENDAS EL SALVADOR	DE	0567	4.800,00
PERBAY S.A.	DE	0568	4.800,00
GESCRAP NAVARRA,S.L.	DE	0569	4.800,00
GARRO AINZUA, GUSTAVO	DE	0570	4.800,00
TALLERES GOLDBEDI, S.L.	DE	0571	3.800,00
ARUÑARTE SL	DE	0572	3.600,00
APARICIO PAVIA ENRIQUE Y ARANGUREN BRAVO J.J	DE	0573	3.500,00
IBAI PÉREZ DE PIPAON RODRIGUEZ	DE	0574	2.400,00
CONSULTORIA DISCAPACIDAD, S.L.	DE	0575	1.500,00
MUSICAL TOMAS, S.L.	DE	0576	3.500,00
WEHL&PARTNER IBERICA RAPID PROTOTYPING S.L.	DE	0577	4.800,00
WEHL&PARTNER IBERICA RAPID PROTOTYPING S.L.	DE	0578	4.800,00
CARNICERIA ARTESANA JOSÉ Y DANI SL	DE	0579	4.800,00
LEE LEE DONG HWAN	DE	0580	3.800,00
PROCERVE 17, SL	DE	0581	4.041,60
SAN MARTIN OSES CAROLINA	DE	0582	3.800,00
MARGAR NEUMATICOS, S.L.	DE	0583	4.800,00
DISPINTEC, S.L.	DE	0584	3.600,00
LCL ESTILO CAFÉ, S.L.	DE	0585	4.800,00
VALDERÁN CONSTRUCCIÓN, S.L.	DE	0586	4.800,00
ANA ISABEL MONEO DÍAZ	DE	0587	4.800,00
SERVICIOS INTEGRALES PLAZAOLA, S.L.	DE	0588	2.400,00
MIGUEL ÁNGEL ORRIO SOTIL	DE	0589	4.800,00
CAFÉ NIZA 2005, S.L.	DE	0590	4.800,00
LABAZIDAGAP S.L.	DE	0591	4.800,00
LABAZIDAGAP S.L.	DE	0592	4.800,00
LABAZIDAGAP S.L.	DE	0593	4.800,00
LABAZIDAGAP, S.L.	DE	0594	4.800,00
BHERZI S.A.	DE	0595	3.200,00
CINDUGRANIT, S.L.	DE	0596	4.800,00
DOBLASOUND, S.L.	DE	0597	3.800,00
DOBLASOUND, S.L.	DE	0598	3.800,00
JOSMON 2010 SL	DE	0599	4.800,00

ENTIDAD SOLICITANTE	Estado Solicitud	Núm. Expte.	Importe final subvención
MARÍA LURDES DE MACEDO BARROS	DE	0600	3.800,00
ABRAHAN RESTAURACIÓN SL	DE	0601	4.800,00
PARDO PÉREZ RAMON Y SEVILLANO NAVARRO IÑIGO, S.I.	DE	0602	2.400,00
IMPRESA AYESA, S.L.	DE	0603	4.800,00
BERDIN SERVICIOS ALIMENTARIOS S.L.	DE	0604	4.800,00
PALACETE JAUREGUIA, S.L.	DE	0605	2.526,24
CONSTRUCCIONES NADURAL, .SL.	DE	0606	4.800,00
SANTA ANA BAZTA FER SL	DE	0607	4.800,00
AZANZA ALBES MARÍA SOL Y FONSECA C.	DE	0608	2.400,00
EURO ALLOYS, S.L.	DE	0609	4.800,00
PROYECTOS Y SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L.	DE	0610	3.800,00
MOLNAROVA RONAMA Y OROQUIETA LARUMBE M ^a .B.	DE	0611	2.457,60
PRODUCTOS BURGOSANO, SLU	DE	0612	4.800,00
JOSÉ ÁNGEL MATEO MORENO	DE	0613	4.800,00
SUMINISTROS INDUSTRIALES BAZTAN, S.L.	DE	0614	4.800,00
JOSÉ MARÍA OYON ADELARPE	DE	0615	3.800,00
ALEJANDRA MARÍA ZAZPE EMBUN	DE	0616	4.800,00
MONTALBIZU, S.L.	DE	0617	2.400,00
DE RADA 18 2012, S.L.U.	DE	0618	3.800,00
AGUISI ETXEA S.L.	DE	0619	3.800,00
SAKANA CATERING, S.L.	DE	0620	3.800,00
DOMINGO GARCÍA ENRIQUE	DE	0621	3.500,00
LIBRERÍA GÓMEZ SA	DE	0622	3.800,00
ALBERTO MATEO VELAZQUEZ	DE	0623	3.600,00
ANDRÉS, BREGUA Y CUARTERO ELECTRONIC S.L.	DE	0624	3.500,00
FELIPE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	DE	0625	2.526,24
GESTIÓN DE SERVICIOS NOÁIN SL	DE	0626	2.526,24
JOSÉ ANTONIO CORDOVA MARTÍNEZ	DE	0627	3.800,00
JOPIALSA 2011 SL	DE	0628	4.800,00
JOPIALSA 2011 SL	DE	0629	3.800,00
JOPIALSA 2011 SL	DE	0630	3.800,00
JOPIALSA 2011 SL	DE	0631	3.360,00
JOPIALSA 2011,S.L.	DE	0632	3.360,00
JOPIALSA 2011,S.L.	DE	0633	3.800,00
JOPIALSA 2011,S.L.	DE	0634	3.800,00
JOPIALSA 2011, S.L.	DE	0635	4.800,00
JOPIALSA 2011,S.L.	DE	0636	3.800,00
EMBALAJES BERA, S.L.	DE	0637	4.800,00
ZUBEZTIA,S.L.	DE	0638	4.800,00
CARNICERÍA ARTESANA JOSÉ Y DANI, S.L.	DE	0639	3.500,00
VANESA MENDEZ LÓPEZ	DE	0640	2.524,80
LEZKABAT,S.L.	DE	0641	3.500,00
JOSÉ ANTONIO ARRASATE SAN MIGUEL	DE	0642	4.800,00
GESTIÓN DE SERVICIOS NOÁIN,S.L.	DE	0643	2.500,00
JOFIGA NAVARRA,S.L.	DE	0644	4.800,00

ENTIDAD SOLICITANTE	Estado Solicitud	Núm. Expte.	Importe final subvención
TINTORERÍAS NAVARRAS,S.L.	DE	0645	4.800,00
PROMOCIONES RECREATIVAS NAVAEX,S.L.	DE	0646	4.800,00
CENDEGALAR,S.L.	DE	0647	4.800,00
MONTALBIZU,S.L.	DE	0648	3.800,00
MONTALBIZU,S.L.	DE	0649	3.800,00
BELÉN MONTERO MONTOYA	DE	0650	3.600,00
MARAN DE SENSACIONES,S.L.	DE	0651	4.800,00
CONSERVAS LA BLANCA,S.L.	DE	0652	4.800,00
GESCOM NAVARRA,S.L.	DE	0653	4.800,00
SERVICHAP 99,S.L.	DE	0654	4.800,00
ZUBEZTIA,S.L.	DE	0655	3.600,00
PASCUAL Y OLIVEIRA, S.L.	DE	0656	4.800,00
PASCUAL Y OLIVEIRA, S.L.	DE	0657	4.800,00
ROS MERY URIBE ORTIZ	DE	0658	2.400,00
ASTARRIAGA CORRES MI Y FRAILE MOR JM	DE	0659	4.800,00
ASTARRIAGA CORRES MI Y FRAILE MOR JM	DE	0660	2.524,80
BICOM NORTE,S.L.	DE	0661	3.800,00
JOPIALSA 2011,S.L.	DE	0662	3.800,00
RUBÉN MARTÍNEZ MOYA	DE	0663	2.908,80
HOSTELERA LA FACULTAD S.L.	DE	0664	2.400,00
ESTACION DE SERVICIOS AOIZ,S.L.	DE	0665	4.800,00
PARROQUIA SAN NICOLAS	DE	0666	3.500,00
PALMATRANS SIGLO XXI S.L.	DE	0667	4.800,00
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AUTOESCUELAS	DE	0668	3.600,00
TARRE S.A.	DE	0669	4.800,00
HOSTELERÍA FUNES S.A.	DE	0670	4.800,00
ARDOIZ, S.L. "ASADOR MARTINTXO"	DE	0671	4.800,00
GRUPO TACTO XXI SLU	DE	0672	4.800,00
MADOS 2009, SL (BIMBA Y LOLA)	DE	0673	4.800,00

Pregunta sobre el coste del sistema informático para el seguimiento de los casos de violencia de género y valorar su grado de peligrosidad

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo Sr. D. Txema Mauleón Echeverría sobre el coste del sistema informático para el seguimiento de los casos de violencia de género y valorar su grado de peligrosidad, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 16 de 11 de febrero de 2013.

Pamplona, 7 de marzo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

El Consejero de Políticas Sociales, en relación con la pregunta para su contestación por escrito presentada por el Parlamentario Foral Ilmo Sr. D. Txema Mauleón Echeverría, del Grupo Parlamentario Izquierda-Ezkerra, sobre el coste del sistema informático para el seguimiento de los casos de violencia de género y valorar su grado de peligrosidad (8-13/PES-0009), tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

Los sistemas RIEVG-Registro Integral de Expedientes de Violencia de Género en Navarra y VIOGEN-Sistema Integral de Seguimiento de la Violencia de Género son dos aplicaciones informáticas que nacieron por diferentes vías y con diferente objeto: en el caso del RIEVG se planteó como un instrumento para la intervención, coordinación de las diferentes instancias que intervienen con cada una de las víctimas, y como forma de registro de las situaciones de violencia de género que permite tener conocimiento y datos precisos sobre la situación y evolución de la violencia de género. El VIOGEN se plantea como un instrumento de valoración del riesgo para los cuerpos policiales y seguimiento de los casos de violencia de género.

Navarra, a principios del año 2006, inició el proceso de diseño de un gestor de información que diera respuesta a la necesidad de contar con un registro único e integral de los casos de violencia de género. La Comisión de Seguimiento del Acuerdo Interinstitucional para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Maltrato Doméstico y/o Agresiones Sexuales recogió la necesidad de uni-

ficar criterios de recogida de datos relacionados con las denuncias de agresiones y crear una base de datos común, explotada por diferentes servicios de atención a las víctimas de violencia (no solo policiales).

En diciembre de ese mismo año 2006, el Consejo de Ministros aprobaba las "20 Medidas urgentes en la lucha contra la Violencia de Género" entre las que se incluía una aplicación informática para el seguimiento de los casos de violencia; una nueva base de datos común para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, como instrumento de valoración del riesgo, para mejorar la eficacia en el seguimiento de las circunstancias que concurren en cada una de las mujeres con medidas de protección y alejamiento, y con el objetivo de tener constancia permanente de la situación en la que viven las mujeres víctimas de violencia de género, para evitar una nueva agresión.

La diferencia entre ambas estribaba, principalmente, en los organismos usuarios de las mismas: En el caso de Navarra, el RIEVG como Registro Integral, facilitaría la coordinación entre todas las instituciones de la Comunidad Foral implicadas en el Acuerdo Interinstitucional (agentes sociales, judiciales y policiales implicados en la lucha contra la violencia sexista para unificar criterios de recogida de datos) y, en el caso del Estado, el VIOGEN coordina las actuaciones de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y constituye principalmente una herramienta de valoración del riesgo.

RIEVG - Registro Integral de Expedientes de Violencia de Género en Navarra

El Área 9 del I Plan de Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres de la Comunidad Foral de Navarra (2006-2010) está dedicada a la Violencia contra las mujeres, señalando como una de sus acciones la "Elaboración de aplicaciones informáticas de acceso restringido, que permita a los y las profesionales conocer la situación por la que atraviesa la víctima en diferentes áreas (empleo, vivienda, formación) para una intervención más ajustada."

En el año 2006, el Instituto Navarro de la Mujer, como organismo responsable del Seguimiento del Acuerdo 2002 para la Atención Integral a Mujeres Víctimas de Maltrato Doméstico y/o

Agresiones Sexuales consideró necesario impulsar la realización de una Base de datos que gestionase e integrase toda la información que sobre la violencia se recogía procedente de diversas fuentes. Para ello, solicitó en el mes de febrero a la Dirección General para la Sociedad de la Información la creación de un “Gestor de información sobre violencia de género.”

Con el Registro Integral de Expedientes de Violencia de Género en Navarra (RIEGV) se consideró que a través de este proyecto se daba respuesta a los requerimientos funcionales y tecnológicos de todas las Instituciones implicadas en el Protocolo de Actuación. Con este proyecto se mejoraba en la calidad de los servicios y en la obtención de indicadores sociodemográficos y de eficiencia administrativa. Además, se garantizaba la legalidad en el intercambio de datos de carácter personal entre las instituciones públicas. Este registro Integral iba a incidir en una mejora en la calidad de los servicios de atención a las víctimas puesto que facilitaba la coordinación entre todas las instituciones de la Comunidad Foral implicadas en el Acuerdo Interinstitucional.

En el año 2007 se realizó un estudio sobre la viabilidad de la implantación en Navarra del Registro Integral de Expedientes de Violencia de Género (RIEGV).

En el 2008 se llegó a un acuerdo de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior y el Departamento de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte a través de la Dirección General de Justicia y el Instituto Navarro para la Igualdad respectivamente. El primero asumía la creación de la herramienta informática del gestor sobre violencia, con la finalidad de intervenir y realizar un seguimiento de las mujeres víctimas de violencia, y el INAI asumiría la creación del cuadro de mando integral, que permite, sobre la base de información consolidada estadísticamente, un detallado conocimiento de la incidencia de la violencia de género contra las mujeres en nuestra Comunidad y la planificación de políticas específicas.

El coste del desarrollo de la herramienta informática de RIEVG ha sido, hasta el momento:

Análisis de viabilidad de la implantación de un Registro Telemático de Expedientes de Violencia de Género en Navarra - Empresa Deloitte - Aportación INAI (15.000 €)

Desarrollo de la herramienta informática del RIEVG. Empresa Deloitte. Aportación Dirección General de Justicia (202.000 €)

Elaboración e implantación de un Cuadro de Mando del Registro Integral de expedientes de violencia de género en Navarra - empresa “CyC Consultoría y Comunicaciones, S.L.” - Aportación INAI (71.000 €)

VIOGEN – Sistema Integral de Seguimiento de la Violencia de Género

El sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género es una aplicación puesta en marcha desde el Ministerio del Interior de España en agosto del año 2007. Es una aplicación informática que integra la información y los recursos operativos para asistir a las mujeres víctimas.

En el sistema interactúan agentes que han recibido una formación y habilitación específica, de la Guardia Civil, Policía Nacional, Instituciones Penitenciarias, Unidades de Coordinación y Ministerio Fiscal y se irán incorporando paulatinamente el Poder Judicial, los Mossos d’ Esquadra, Policía Foral de Navarra y las policías locales.

Con ella, las personas especialistas policiales determinan el riesgo de la víctima de sufrir una agresión, diferenciado en cuatro niveles: extremo, alto, medio y bajo. Estos niveles se revisan de forma periódica, a las 72 horas (en el caso del nivel extremo), 7 días (alto), 30 días (medio) y 60 días (bajo), y también cuando lo disponga la autoridad judicial o fiscal, o existan nuevas circunstancias que afecten a la víctima o al agresor.

Estas valoraciones se incorporan al atestado policial y se comunican a la autoridad judicial y fiscal, y generan una serie de avisos sobre cualquier circunstancia relacionada con la tramitación de cada caso; alertas sobre una situación que pueda elevar el nivel de riesgo de la víctima y alarmas sobre la inminencia de una situación grave para la seguridad de la víctima.

El RIEVG es un gestor de datos más completo que VIOGEN, por ello, es necesario desarrollar un sistema de “volcado” de datos procedentes de otros sistemas de registro parciales.

RIEVG y VIOGEN no son sistemas compatibles en este momento: queda pendiente el volcado de datos desde VIOGEN a RIEVG, hecho este del volcado que, de producirse, no generaría duplicidades puesto que el VIOGEN solo constituiría una parte del RIEVG, la relativa al ámbito policial, sin incluir otros agentes sociales implicados en la intervención con víctimas de violencia, que sí estarían en el RIEVG. También está pendiente el volcado de los datos que recogen los Juzgados a través del sistema AVANTIUS.

Situación actual del RIEGV.-

Actualmente la aplicación RIEVG está siendo utilizada para introducir información por:

Personal del Servicio Social de Justicia

Personal del Servicio de Atención a la Mujer (SAM)

Personal de Políticas Sociales a través de la integración con SIPSS

Personal de SOS Navarra a través de la integración con Positrón

Personal de Vivienda a través de la integración con la base de datos de acreditación como víctima para la solicitud de VPO

En la versión actual, quedan pendientes de cubrir las integraciones previstas en la Fase 1 y que son las siguientes:

Justicia: Sistema de información Avantius

Policía Foral: Sistema de Información Sitrade

Ministerio de Interior: Sistema de información Viogen – VdG

Actualmente no se está realizando ninguna actualización de mejora de la aplicación por cuanto no se han completado todas las integraciones previstas en la fase uno (integración de los sistemas Avantius, Sitrade y Viogen), ni se ha iniciado

la Fase II prevista en el Estudio de Viabilidad de 2007 consistente en desarrollar el RIEGV para integrar los datos correspondientes a los sistemas de Salud (Urgencias y Atención Primaria) y Servicios Sociales (en Atención) Primaria.

El Servicio Social de Justicia, como titular del RIEVG, junto con la Dirección General de Gobierno Abierto y el INAFI estamos estudiando y valorando otras formas de obtener la información de los sistemas no integrados para que del cuadro de mando se pueda obtener información, como puede ser el volcado de datos sin integración.

Desde el INAFI y como responsables del cuadro de mando que permite obtener datos y diseñar políticas de prevención e intervención en violencia de género, se va a seguir impulsando el volcado de información de los sistemas (VIOGEN, AVANTIUS), dado que en este momento los datos que se extraen del RIEVG, no están siendo de gran utilidad debido a que no se están incluyendo todos los casos registrados en Navarra por falta de las integraciones mencionadas.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 5 de marzo de 2013

El Consejero de Políticas Sociales: Íñigo Alli Martínez

Pregunta sobre el proceso "especial de regularización" por el que se ha anunciado una recaudación de 27 millones de euros

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre el proceso "especial de regularización" por el que se ha anunciado una recaudación de 27 millones de euros, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18 de 18 de febrero de 2013.

Pamplona, 8 de marzo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por el Parlamentario Foral D. Maiorga Ramírez Erro, parlamentario adscrito al Grupo Parlamentario Bildu-Nafarroa, en la que desea conocer "con respecto al proceso especial de regularización por el que la Consejera ha anunciado una recaudación, según se ha hecho público, de 27 millones de euros, si se tiene garantía de que el origen de dicho importe regularizado no es proveniente de actuaciones ilícitas o vinculadas con la corrupción" (8-13/PES-0022),

tiene el honor de remitirle la siguiente contestación:

Como ya se indicó en la respuesta a su pregunta escrita registrada con número de entrada 315, de 31 de enero de 2013 (8-13/PES-00018), el proceso de regularización establecido en la Ley Foral 10/2012, de 12 de junio es el que con carácter general y permanente está previsto para que los contribuyentes cumplan sus obligaciones tributarias, con la única excepción de la cuantificación de los recargos e intereses por la presentación extemporánea de declaraciones.

Las regularizaciones así practicadas se someten a las reglas de tributación ordinarias de cada Impuesto, así como a las responsabilidades administrativas y penales que en el supuesto de tributación incorrecta o en la detección de ilícitos penales se pueden exigir.

Interrumpida la prescripción con la presentación de la declaración, corresponde ahora a los órganos de gestión y a los de inspección de la Hacienda Tributaria de Navarra la revisión de los hechos imponibles de todas las autoliquidaciones tramitadas, la cuantificación de las liquidaciones o actas que en su caso proceda y/o la comunicación a la jurisdicción penal del tanto de culpa que corresponda, de acuerdo a las previsiones contenidas en el Reglamento de Inspección.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 6 de marzo de 2013

La Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo: Lourdes Goicoechea Zubelzu

Pregunta sobre las liquidaciones del Estado en concepto de financiación del TAV

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre las liquidaciones del Estado en concepto de financiación del TAV, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18 de febrero de 2013.

Pamplona, 8 de marzo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

En respuesta a la información solicitada por el parlamentario Foral Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario Bildu, acerca de las liquidaciones del Estado en concepto de financiación del TAV (PES-24/13), el consejero de Fomento tiene el honor de informarle de lo siguiente:

En el "Convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Ente Público Administrador de Infraestructuras ferroviarias (ADIF) para la construcción de la línea de alta

velocidad Zaragoza-Pamplona en Navarra);" formalizado el 9 de abril de 2010 (publicado íntegramente en el BON nº 56, de 7 de mayo de 2010, y en el BOE nº 130, de 28 de mayo de 2010), en su Cláusula Sexta (Financiación) se establece, textualmente, lo siguiente:

"Sexta. Financiación.

1. El pago por el Estado a la Comunidad Foral del importe de los gastos de ejecución de las obras, así como los correspondientes a pago de expropiaciones y contratos de servicios, que, de acuerdo al presente convenio y en virtud de lo establecido en la encomienda de gestión, haya realizado la misma, se efectuará por ADIF, con cargo a sus propios presupuestos, en cinco años consecutivos, desde 2013 hasta 2017 con las anualidades previstas en el párrafo siguiente, y así se incluirá en los Presupuestos de Explotación y Capital de esta Entidad que anualmente se integre en los Presupuestos Generales del Estado.

A tal efecto y estando prevista la iniciación de las obras de plataforma por la Comunidad Foral de Navarra en el ejercicio 2011 y su finalización en el 2014, los compromisos financieros que como máximo asumirá el Estado a través de ADIF para

el pago a la Comunidad Foral de dichas obras, de acuerdo con la distribución por anualidades que figura en el Anexo al presente Convenio, son de 10,00 millones de euros para su abono en el año 2013; 25,65 millones de euros en el año 2014; 30,00 millones de euros en el año 2015; 170,00 millones de euros en 2016 y 152,00 millones de euros en 2017. Será en la anualidad correspondiente al ejercicio de 2017 cuando se proceda a establecer la regularización y cantidad definitiva de pago en función del importe total de los gastos que haya que pagar a la Comunidad Foral en virtud de este convenio y de la correspondiente encomienda o encomiendas de ADIF.

En todo caso, los pagos anuales no podrán superar el coste del total de la obra ejecutada, de acuerdo con las certificaciones abonadas por el órgano de contratación y conformadas por la Subcomisión Técnica constituida conforme a lo previsto en el punto 2 de la cláusula segunda del presente convenio.

En el caso de que la ejecución de las obras de plataforma que se compromete a ejecutar la Comunidad Foral de Navarra requiriera de una reprogramación temporal, lo que afectará también a la reprogramación de las obras de superestructura, podrán reajustarse los importes que se establecen, sin rebasar el importe total recogido en la cláusula quinta.5. Si se considerase necesario

rebasar los importes en las distintas anualidades recogidas en la cláusula 5 será necesaria la previa tramitación de una Adenda al presente Convenio a propuesta de la Subcomisión Técnica de Seguimiento y Coordinación.

2. Para hacer efectivo el pago de los importes correspondientes, a partir del año 2013 y en los sucesivos ejercicios hasta el año 2017 según lo previsto en el apartado 1 anterior, el Estado a través de ADIF abonará trimestralmente a la Comunidad Foral de Navarra el importe de las obras determinado según se establece en el apartado 1 anterior.”

Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en dicho Convenio, en el año 2012 no correspondía efectuar por parte del Estado ninguna liquidación a la Comunidad Foral de Navarra.

En cuanto a la previsión de liquidación, calendarizada y con especificación de importes para el año 2013 y de acuerdo igualmente a lo establecido en el Convenio, el compromiso financiero que como máximo asume el Estado a través de ADIF para el pago a la Comunidad Foral de Navarra es de 10 millones de euros.

Pamplona, 4 de marzo de 2013

El Consejero de Fomento: Luis Zarraluqui Ortigosa

Pregunta sobre la denominada variante sur de Tafalla

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Maiorga Ramírez Erro sobre la denominada variante sur de Tafalla, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 18 de 18 de febrero de 2013.

Pamplona, 8 de marzo de 2013

El Presidente: Alberto Catalán Higuera

CONTESTACIÓN

En respuesta a la información solicitada por el parlamentario Foral Sr. D. Maiorga Ramírez Erro, adscrito al Grupo Parlamentario Bildu, acerca de

las previsiones de actuación y de gasto que tiene el Gobierno de Navarra para la denominada variante sur de Tafalla para los años 2013 y 2014 (PES-25/13) el consejero de Fomento tiene el honor de informarle de lo siguiente:

El proyecto de la variante de Tafalla se ha dividido en dos fases:

1-La correspondiente a la Fase I, cuyo proyecto ya se sometió a información pública y puede aprobarse definitivamente.

2- En cuanto a la Fase 2, el proyecto se sometió a información pública a efectos de bienes y derechos afectados y, tras el análisis de las alegaciones, se está haciendo alguna modificación al proyecto en atención a las mismas. Si los cambios a introducir pueden considerarse sustanciales res-

pecto a la solución sometida a información pública, volverá a someterse de nuevo a dicho procedimiento.

La previsión de actuación para este año 2013 es la aprobación definitiva de los proyectos. En cuanto al gasto previsto, este año será el correspondiente a la liquidación del contrato de asistencia técnica de redacción del proyecto, del cual queda pendiente de abonar 117.562,47 €, ya que no hay disponibilidad económica prevista en este ejercicio para realizar las obras.

En cuanto a las previsiones para el ejercicio 2014, dependerán en última instancia de las disponibilidades presupuestarias que puedan habilitarse a tal efecto en los presupuestos de dicho ejercicio, que permitan, en su caso, iniciar la contratación y ejecución de dichas obras.

Pamplona, 4 de marzo de 2013

El Consejero de Fomento: Luis Zarraluqui Ortigosa